

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS CIENTÍFICO-PROFESIONAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se reconocerán previo acuerdo de la Junta de Gobierno las actividades formativas realizadas por:

- Universidades públicas Españolas.
- Universidades privadas Españolas.
- Colegios oficiales de psicólogos del estado español.

Y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan una duración mínima de 250 horas.
- Estar dirigido a psicólogos/as
- Se refieran al/los tema/s o a la/s especialidad/es de la Psicología sobre la/s que trata la/s actividad/es, según Anexo: Códigos UNESCO.

Toda actividad formativa para la que se solicite el reconocimiento deberá tener, al menos, un Coordinador/a y/o Director/a, que exclusivamente deberá ser un Psicólogo/a en alta colegial.

La persona solicitante de reconocimiento deberá ser quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

La entidad solicitante tendrá como actividad única la Psicología a excepción de las Universidades y Administraciones Públicas.

1. Solo se reconocerán actividades formativas con una duración mínima de 250 horas. Si un curso estuviera compuesto por varios módulos, solo se reconocerá si la suma total de los mismos alcanza un mínimo de 250 horas.
2. En las solicitudes se detallará el número de asistentes mínimo y máximo previstos, detallando las medidas a tomar en el caso de suspensión de la actividad.
3. La primera vez que se solicite el reconocimiento de una Actividad Formativa, deberá ser enviada a la Comisión para su evaluación, al menos, nueve meses antes de su celebración. En el caso de Actividades Formativas que ya se hayan reconocido por los mismos organizadores en anteriores ediciones, será con un mínimo de seis meses.
4. Cualquier Psicólogo que participe en el Comité de Organización de la Actividad Formativa para la que se solicita el reconocimiento, deberá estar al corriente de pago de las cuotas colegiales, y no estar cumpliendo sanción colegial o cualquier otra sanción que comporte inhabilitación para la función pública.
5. Las entidades solicitantes tienen que tener un mínimo de tres años de experiencia en organización/ejecución de acciones formativas cuando se presente la solicitud.
6. Las entidades solicitantes de la Actividad Formativa deberán cumplir con los requisitos técnicos detallados en la *Solicitud de Reconocimiento*.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Escrito de solicitud*
- Solicitud de reconocimiento*
- Programa detallado con calendario*
- Normas de funcionamiento*
- Originales de publicidad (si los hubiere)*
- Criterios de asistencia del alumnado*
- Sistema de evaluación del alumnado, profesorado y actividad*
- Especificación de becas existentes (si los hubiere) así como sus criterios de concesión*
- Especificación de la existencia de precios especiales para colegiados/as*
- Relación de alumnos/as matriculados y título de la licenciatura en psicología o título de otra licenciatura en el caso de que la actividad formativa objeto de reconocimiento sea de carácter genérico*
- Procedimiento de anulación de la actividad, si no se llevara a cabo*
- Recursos financieros (Presupuesto de la actividad, fuentes de financiación previstas)*
- Historiales profesionales de los presidentes
- Memoria de las actividades formativas realizadas en el último año
- Copia de ingreso de abono de la tasa correspondiente*
- Copia de los estatutos de la entidad que solicita el reconocimiento*
- Copia de la inscripción registral si es empresa*
- Documentación acreditativa de alta colegial*
- Modelo de certificado y/o título que se entregará a los asistentes*
- Información adicional

*De carácter obligatorio

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

1. El proceso se iniciará con los envíos de la documentación requerida detallada en el punto anterior por parte del responsable de la entidad solicitante, dirigidos a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Las actividades Formativas que se hayan reconocido por los mismos organizadores en anteriores ediciones, será con un mínimo de seis meses. En caso de incumplimiento de este plazo, la solicitud no será admitida a trámite.

2. Para el cómputo del plazo de entrada de la solicitud se tendrá en cuenta la fecha de registro oficial.
3. Deberá realizarse una solicitud por cada actividad. Cuando se soliciten con posterioridad otras ediciones de una misma actividad, tendrá que tramitarse un nuevo documento de solicitud.

LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. El logotipo de la entidad solicitante deberá figurar en todos los documentos, soportes publicitarios y materiales de la actividad reconocida.
2. El logotipo del COPAO sólo podrá utilizarse en la publicidad y en los certificados una vez recibida la comunicación oficial de que la actividad formativa ha sido reconocida.
3. Si la publicidad se emite con anterioridad a conocer el resultado de la solicitud de reconocimiento, se podrá insertar el texto: *"Solicitado reconocimiento al Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental"*.
4. En ningún caso el logotipo se podrá utilizar sin estar vinculado de forma inequívoca a una actividad reconocida concreta, ya sea en un documento, certificado, soporte publicitario, página Web, etc.... Tampoco se podrá utilizar asociado genéricamente a un listado de actividades, a un programa de diversas actividades de formación o a la imagen corporativa de patrocinadores y proveedores.
5. El texto que exclusivamente podrá utilizarse en la difusión/publicidad de la actividad reconocida será: *"Actividad reconocida por el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental"*.